



UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA U DE O**", REPRESENTADA POR EL **M.C. GUILLERMO AARÓN SÁNCHEZ**; POR LA OTRA PARTE, PARTE EL **INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL **LIC. MARIA LUISA MIRANDA MONREAL**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "**LA U DE O**":

- I.1. Que de conformidad con su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» el 10 de agosto de 2001, "**LA U DE O**" es un organismo del Estado, con su personalidad jurídica y patrimonio propio y su domicilio será la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa. Podrá establecer Unidades en diversas localidades del Estado de acuerdo con las necesidades del servicio educativo.
- I.2. Que entre sus fines tiene los siguientes:
- a) Impartir educación superior, con libertad de cátedra, así como realizar investigación científica, en los niveles técnico, licenciatura, maestría y doctorado y opciones terminales, previas a la licenciatura, en sus diversas modalidades escolar y extraescolar; así como cursos de actualización y especialización, para formar técnicos superiores, profesionales asociados, profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados.
 - b) Realizar investigaciones científicas, humanísticas y tecnológicas en el más alto nivel, adecuadas principalmente a los problemas y necesidades del Estado de Sinaloa y del país.
- I.3. Que para el debido cumplimiento de sus fines, tiene las siguientes atribuciones:
- a) Organizarse de la manera que juzgue conveniente para la realización eficiente de sus actividades, dentro de los lineamientos generales que establece su Ley Orgánica.

- b) Planear, programar, desarrollar, controlar y evaluar los resultados de las actividades de docencia, investigación, extensión universitaria y difusión de la cultura, así como las de apoyo administrativo.
- 1.4. Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Universidad de Occidente, el Rector es el Representante Legal de la misma, con las facultades y obligaciones que establece el artículo 25 de la Ley en comento.
- 1.5. El M.C. Guillermo Aarón Sánchez, acredita su personalidad como Rector de la Universidad de Occidente, mediante el nombramiento correspondiente, expedido en fecha 12 de Enero de 2011, por el Dr. Francisco C. Frías Castro, Secretario de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa y Presidente de la Junta Directiva de la Universidad de Occidente.
- 1.6. Que es su voluntad la celebración del presente instrumento, para llevar a cabo el objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento; y,
- 1.7. Que señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Avenida Gabriel Leyva No.169 Sur, Colonia Centro, CP. 81200, en Los Mochis, Sinaloa.

II.- De "EL INSTITUTO":

- II.1. Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto número 146 del H. Congreso del Estado de Sinaloa, Ley de Cultura del Estado de Sinaloa publicado con fecha 13 de agosto del 2008.
- II.2. El mismo ordenamiento contempla que una de sus atribuciones es ejercer las facultades que le corresponden al Ejecutivo del Estado en materia de creación, preservación, fomento, promoción, difusión e investigación de la cultura.
- II.3. Su Directora General cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 34, fracción XII de la Ley de Cultura del Estado de Sinaloa.
- II.4. Su domicilio legal se encuentra ubicado en Rafael Buelna S/N, Centro, Culiacán de Rosales, Sinaloa. C.P. 80000.

III.- Declaran las partes:

- III.1 Que en el marco del convenio general de colaboración de fecha primero de julio de 2014 signado por las partes, es de su interés, suscribir el presente *convenio específico de colaboración* para el desarrollo del programa educativo "Licenciatura en Música".

III.2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de éste convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. *Objeto del Convenio.*- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos generales de coordinación y colaboración entre "La U DE O" y "EL INSTITUTO" para el desarrollo conjunto del proyecto de la "Licenciatura en Música".

SEGUNDA. *Compromisos de "EL INSTITUTO".*- Para la consecución del objeto materia del presente instrumento, "EL INSTITUTO" se compromete a:

1. Colaborar con "LA U DE O" en el diseño y construcción del proyecto del programa educativo de la "Licenciatura en Música".
2. Apoyar a "LA U DE O" con el intercambio de profesores perfilados para la impartición de asignaturas en el programa educativo de la "Licenciatura en Música".
3. Colaborar con "LA U DE O" para que los estudiantes del programa educativo de la "Licenciatura en Música" realicen el Servicio Social y la Estancia Académica Profesional en las áreas operativas o administrativas del "EL INSTITUTO", así como en programas culturales que el mismo organiza.
4. Proponer mecanismos para lograr el acercamiento de organismos afines a ambas instituciones y al objeto del presente convenio, para crear redes de colaboración en aquellos temas de interés mutuo.
5. Colaborar con "LA U DE O" en el desarrollo y ejecución de proyectos que permitan acceder a fuentes de financiamiento nacional e internacional que fortalezcan el programa educativo de la "Licenciatura en Música".

TERCERA. *Compromisos de "LA U DE O".*- Para el cumplimiento de este Convenio, "La U DE O" se compromete a:

6. Colaborar de manera conjunta en el diseño y construcción del proyecto de la "Licenciatura en Música", incorporando los conceptos del modelo por competencias profesionales.
7. Apoyar a la Escuela Superior de Música, dependiente de "EL INSTITUTO", con la infraestructura necesaria para el desarrollo de sus actividades.

8. Apoyar a la Escuela Superior de Música, dependiente de "EL INSTITUTO", con el intercambio de la planta docente adscrita a la "Licenciatura en Música".
9. Los egresados de la Escuela Superior de Música tendrán preferencia para ingresar al programa educativo de la "Licenciatura en Música".
10. Establecer los mecanismos necesarios para que los alumnos del programa educativo de la "Licenciatura en Música" realicen el Servicio Social y la Estancia Académica Profesional en las áreas operativas o administrativas del "EL INSTITUTO".

CUARTA. Relación Laboral.- Las partes convienen que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. Propiedad Intelectual.- Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

SEXTA. Derechos de Autor.- La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración.

Si la realización es conjunta, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos correspondientes.

SÉPTIMA. Confidencialidad.- Ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con el objetivo del acuerdo de voluntades que sea intercambiada.

OCTAVA. Responsabilidad Civil.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. Vigencia.- El presente instrumento tendrá una vigencia de dos años, con inicio el 22 de octubre de 2014 y término el 31 de octubre de 2016.

DÉCIMA. Terminación anticipada.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante el aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 días naturales de anticipación, en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. Modificaciones.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito,

requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. Interpretación y controversias.- Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

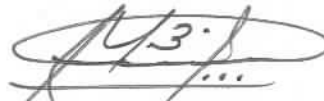
DÉCIMA TERCERA.- Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al margen y al calce por triplicado en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa; a los tres días del mes de agosto del año 2015.

POR "LA U DE O"



M.C. Guillermo Aarón Sánchez
Rector de la Universidad de Occidente

POR "EL INSTITUTO"



Lic. María Luisa Miranda Monreal
Directora General del ISIC

TESTIGOS



Dr. Rubén Félix Gastélum
Vicerrector Académico



Lic. Carlos Eleazar Morales López
Director de Formación y Capacitación